



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 008-2026-MPL-OGA

Lambayeque, 13 de febrero de 2026

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El INFORME Nº011/2026-MPL-GDS-SGSS, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por Víctor Manuel Llontop Obando Pozo, Sub Gerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "FESTIVAL DE LA AMISTAD". Dicho evento se llevará a cabo los días del 12 al 16 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40°, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la Directiva Nº 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: "Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaras por ley....";

Que, con **INFORME N°011/2026-MPL-GDS-SGSS**, de fecha **05 de febrero de 2026**, emitido por **Víctor Manuel Llontop Obando Pozo**, Sub Gerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada **"FESTIVAL DE LA AMISTAD"**. Dicho evento se llevará a cabo los días del 12 al 16 de febrero de 2026.;

Que, con fecha **05 de febrero de 2026**, mediante **Carta N° 0220/2026-MPL-GM-GDS**, la Gerencia de Desarrollo Social remite el documento a esta Gerencia para tramite administrativo correspondiente.

Que, con fecha **15 de diciembre 2025**, mediante el **Proveído N.° 1954/2026-MPL-OGA**, se solicitó a la **Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial** EVALUAR y emitir un informe respecto a las condiciones, características de las tareas y trabajos, y posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. La respuesta recibida incluyó el **Informe N° 615-2026-MPL-OGA-OAYCP**, de fecha **11 de febrero de 2026**, el cual no presentó observaciones y considera **FAVORABLE** la solicitud de encargo interno realizada;

Que, con **Proveído N.° 01988/2026-MPL-OGA**, de fecha **11 de febrero de 2026**, se solicita a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** emitir la certificación presupuestal, la cual, posteriormente, derivó, mediante **Proveído N.° 0565/2026-MPL-GM-OGPP**, de fecha **12 de febrero de 2026**, a la **Oficina de Presupuesto** para atender lo solicitado. En respuesta a ello, con **Carta N.° 0194/2026-MPL-OGPP-OP**, de fecha **13 de febrero de 2026**, se indica que se afecte lo peticionado a la Certificación de Crédito Presupuestario, según **nota N.° 00409**, por la suma de **S/4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles)**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32513, para el Año Fiscal 2026, en el Inc. 4.2, del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°017/2026-MPL-A de fecha 12 de enero de 2026; se designó al C.P.C José Miguel Castillo Villegas, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno a favor de Víctor Manuel Llontop Obando Pozo, identificado con DNI N° 41417663, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles). Dichos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de la actividad "FESTIVAL DE LA AMISTAD". Dicho evento se llevará a cabo los días del 12 al 16 de febrero de 2026.; conforme a los detalles técnicos y montos especificados en el INFORME N°011/2026-MPL-GDS-SGSS y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentadora del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. José Miguel Castillo Villegas
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Tecnologías de Información
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI